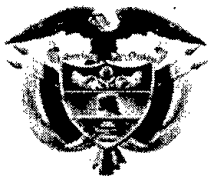


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	RUSBELL GIOVANNI DÍAZ JAIMES Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE- CORMACARENA
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00687-00.

Revisado el expediente, se observa que a través de providencia del 23 de julio de 2019¹, el Tribunal Administrativo del Meta dispuso el cierre de la etapa probatoria en el proceso de la referencia; así las cosas, de conformidad con el artículo 210 del C.C.A., se procederá a correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que aleguen de conclusión, no sin antes recordar que por disposición de la norma anteriormente aludida, el agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término podrá solicitar traslado especial con la finalidad de emitir su concepto.

Por lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 210 C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 1795, cuaderno 09 de primera instancia.

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicación: 50001-23-31-000-2011-00687-00

Traslado alegatos de conclusión.

I.G